

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 684

TEGUCIGALPA, JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.387

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 31 de julio y del 17 al 31 de agosto de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$4.90) cuatro pesos noventa centavos, pagados por el Administrador de Aduana de Roatán a doña Dorila de Aguiluz, por la comisión de traslado de (\$ 369.00) trescientos sesenta y nueve pesos que hizo a la Tesorería General de Salubridad Pública, según comprobantes presentados al Ministerio de Gobernación y Justicia, fecha 10 de mayo anterior. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 441.75) cuatrocientos cuarenta y un pesos setenta y cinco centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias para sostenimiento de los reos civiles del presidio de la ciudad cabecera, durante el mes que hoy termina. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad

con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$134.25) ciento treinta y cuatro pesos veinticinco centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara para sostenimiento de los reos civiles del presidio de la ciudad cabecera, durante el mes que hoy termina. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Dr. Aristides Girón Aguilar, de Trujillo, la suma de (\$ 88.50) ochenta y ocho pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al presidio de aquel puerto, durante el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé

cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Doctor Aristides Girón Aguilar, de Trujillo, la suma de (\$ 28.50) veintiocho pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de aquel puerto, durante el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 417.50) cuatrocientos diez y siete pesos cincuenta centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de junio anterior. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 600.02) seiscientos nueve pesos dos centavos,

pagados por el Administrador de Aduana de Trujillo, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de aquel puerto durante del mes de junio anterior. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

36—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 315 50) trescientos quince pesos cincuenta centavos, pagados por el Administrador de Rentas de Ocotepeque para sostenimiento de los reos civiles del presidio de la cabecera de aquel departamento, del 22 de mayo al 19 de julio últimos. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Acceptar la renuncia interpuesta por el señor Gustavo López, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá; y nombrar para que le sustituya con el sueldo de ley, al señor Francisco R. Luna.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro A. Zelaya y Estéfana de Jesús Alvarenga, vecinos de Guinope y Maraita, respectivamente, departamentos de El Paraíso y Tegucigalpa, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas de Tegucigalpa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder, a partir del veinte de los corrientes al Doctor don Alberto Uclés, tres meses de licencia para separarse del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargando del Despacho, por igual tiempo, al Subsecretario del Rmo. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Cárcamo y Rosa Amalia Ortez, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar, a partir del 20 de los corrientes, el acuerdo 12, de 1º del presente, por el cual se organizó el Resguardo de la Penitenciaría Central, así:

Grados	Por día	Por mes	Por año
1 Capitán,		\$ 60 00	\$ 1 820 00
2 Tenientes a Subtenientes a		50 00	1 196 67
1 Sargento 1º a	\$ 0 90 c/u.	45 00	1 23 00
4 Sargentos 2ºs, a.	0 80 c/u		11 40
7 Cabos, a.	0 75 c/u		1 107 20
70 Soldados, a.	0 684 c/u		1 816 50
Suma			16 530 15
			\$ 22 606 92

El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Partida 12, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1923.
El Presidente de la República, en atención a los méritos y aptitudes del Doctor don Ernesto Argueta,

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, con el sueldo de ley, cesando el Doctor Angel Zúñiga Huete, en sus funciones de encargado de la Cartera.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, a nombre y representación del Gobierno, por una parte, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y el Licenciado Remigio Díaz Zelaya, de este domicilio, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, han convenido en modificar, a partir del primero de los corrientes, la contrata celebrada el 13 de abril del corriente año y aprobada en acuerdo del Ejecutivo el 17 del mismo, suscribiéndola en los términos siguientes:

19—El Contratista se compromete a suministrar en su finca, «San José», sita en los alrededores de esta capital, forraje suficiente para alimentar 28 bestias pertenecientes al Gobierno y destinadas al servicio del Cuerpo de Policía de esta ciudad. Se compromete también a poner al servicio del Gobierno, sin remuneración alguna y en la finca mencionada, una casa donde pueda alojarse el personal necesario para la custodia de las bestias, lo mismo que para almacén de los enseres anexos al servicio. El Contratista pondrá también a disposición del Gobierno el servicio de teléfono que tiene instalado en el lugar de referencia.

20—El Gobierno, por su parte, pagará al Contratista por los servicios indicados en el número anterior, la cantidad mensual de (\$ 250 00) doscientos cincuenta pesos, en quincenas vencidas, y a partir del primero de los corrientes.

Es mutuamente convenido:

a) Que en caso de que el Cuerpo de Policía Montada tuviere que salir en comisión por un período de tiempo que pase de seis días, el Gobierno, con previo aviso al interesado, podrá deducir proporcionalmente el valor de los días en que las bestias no hicieren uso del forraje; y

b) Que el Gobierno pueda, en caso necesario, aumentar el número de bestias, previo acuerdo con el interesado, en cuyo caso pagará por cada una el valor proporcional que conforme esta contrata corresponda. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés.—(f) Carlos A. Mc' Cormick, Oficial Mayor. R. Díaz Zelaya».

29—El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la oficina de Ha-

cienda que el Ministerio respectivo designe; y se imputará a la Partida 91ª, Policía, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la misma, la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que invertirá en la compra de una carreta de mano para servicio del Crematorio de esta capital. El gasto se imputará a la Pda. 41ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1922.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Cáliz y Josefa Bone, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la misma, la suma de (\$40 00) cuarenta pesos, valor que hará efectivo a los señores Vaccaro Brothers, de La Ceiba, por dos docenas de termómetros que suministraron para servicio del ramo de su cargo. El gasto se imputará a la Pda. 40ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fidel Flores B. y Cleotilde Bueso, vecinos de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Meámbar.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Bertín Aguilar, del cargo de Inspector de Policía de esta capital; y nombrar para que lo sustituya al señor Vicente Bastillo. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 16 de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la misma, la suma de (\$84.00) ochenta y cuatro pesos, valor que invertirá en la compra de 440 galones de aceite crudo para la petrolización de los excusados de fosa del Puerto de Amapala. El gasto se imputará a la Pda. 33ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar, a partir del 13 de los corrientes, y por todo el presente año económico, el Resguardo del presidio de Choluteca, de conformidad con el personal y sueldos siguientes:

GRADOS	POR DIA	POR MES	POR AÑO
1 Subteniente a		\$ 45.00	\$ 522.00
1 Sargento 1º a	\$ 0.60		282.40
	0.75		284.75
	0.65 c/u		456.00
30 Soldados a...	0.60 c/u		4,200.00
Para gasto común	0.25 c/u		68.25
	suma...		\$ 5,352.30

El gasto que ocasione el presente acuerdo, se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Partida 12ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Organizar, a partir del 10 de los corrientes, y por todo el presente año económico, el Resguardo de la Penitenciaría de Omoa, de conformidad con el personal y sueldos siguientes:

GRADOS	POR DIA	POR MES	POR AÑO
1 Subteniente a		\$ 55.00	\$ 660.00
1 Sargento 1º a	\$ 1.37%		501.87%
2 Sargentos 2º a	1.25 c u		912.50
3 Cabos a ...	1.12% ..		1,231.87%
30 Soldados a...	1.00		10,960.00
Para gasto común	50		182.50
	suma...		\$ 14,432.50

El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la oficina de Ha-

cienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Partida 12ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden, en cuanto se refiere al exceso de (\$8,643.26) ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos veintiséis centavos sobre la partida a que se encuentra imputada; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Tipografía, Litografía y fotograbados Nacionales, la suma de (\$15.00) quince pesos mensuales, valor que invertirá en la compra de útiles de escritorio para servicio de la oficina de su cargo.

El gasto se imputará a la Partida 11ª, Sección 1ª, Capítulo IV, departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a Julio César Palma, portero del Ministerio de Gobernación y Justicia. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 15 de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Aloreso Carter y Julia Argú, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Puri-

ficación Herrera y Santos Murcia, vecinos de Trinidad, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuniquese.

LÓPEZ G

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho el escrito que dice: "Denuncio—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, con el respeto debido, comparezco ante V. S. denunciando una zona mineral denominada "El Zapote" de doscientas hectáreas de extensión, sita a inmediaciones de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraiso, con estos límites: al Norte, las lomas de Santa Anita y Los Coyotes; al Sur, la quebrada y la falda Norte de La Aurora; al Este, las pertenencias de la mina Guayavillas y quebrada de La Aurora; y al Oeste, pertenencias y zona de Monserrato y pertenencias de la mina de El Platero. Teniendo, pues, el firme propósito de emprender trabajos mineros en grande escala, y los medios suficientes para ese fin, como lo comprobaré por separado si fuese necesario, pido se admita el denuncia de referencia, se recaben los informes de ley y se manden hacer las publicaciones de estilo para los fines legales que procedan.—Artículos 166 y 168 del Código de Minería.—Y no pudiendo gestionar personalmente, confiero poder con todas las facultades del mandato, al Licenciado don Felipe Cáliz.—Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.—Santos Soto." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad inmueble de este departamento, hace saber que el día de hoy, a las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública, que con fecha doce de diciembre de mil novecientos veintidós, autorizó el Juez de Paz de Cabañas, departamento de Copán, don Andrés Castro, en la que consta que doña Mónica Rivera vende a don Francisco Chinchilla Ariza, una casa y solar ubicados en el pueblo de La Encarnación, de este departamento, siendo la casa de ocho varas de largo por seis de ancho, paredes de adobe, cubierta de tejas, y el solar de veinte varas en cuadro, limitando ambos: al Norte, con solar y casa de Félix Martínez, al Oriente, con finca de Eugenio Oliva, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Victoria Villeda y Baltasar Caballero; y al Poniente, con casa y solar de Saturnino Córdova. Que estos inmuebles, con las cercas que circundan el solar que está cultivado de café, el primero o sea la casa la construyó con su propio trabajo y el segundo por concesión que le hizo la Municipalidad de La Encarnación, los que ha poseído por más de veinte años consecutivo, sin haber sido inquietado en la posesión de ellos hasta la fecha. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Ocotepeque, 1º de septiembre de 1923.

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que hoy, a las dos de la tarde, don Ramón G. Carvajal, de este vecindario, ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de Santa Fe, de este mismo departamento, el veintitrés de enero de mil novecientos cinco, por el Juez de Paz de tal lugar Lizandro Rosa, por la cual doña Bartola Maldonado vende a don Margarito Oliva una finca de cafetal en aquella jurisdicción, compuesta de una manzana, cerca de piedra y barranco natural, siendo sus linderos: por el Oriente, con posesión de Patricio Hernández, dividiéndose una tauja; por el Norte, con terreno de los rejeros y posesión de la sucesión de Cesáreo Mata y Magdalena Hernández; por el Occidente, con el río Cececapa o río Frío; y por el Sur, con calle que conduce al mismo río Frío. Que la venta de la finca en referencia fué por el precio de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 1º de septiembre de 1923.

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que don Timoteo Muñoz, mayor de edad, casado, propietario, de este domicilio, pres a hoy, a las diez a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el primero presente mes, por el Notario Público don Justo Gómez Osorio, por la cual el señor Muñoz hace primera hipoteca a favor de don Rafael Málix Palma, de una casa situada en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, construcción de adobes de dos pisos: el primero paredes de adobe y el segundo de tablas de cedro y otras maderas, siendo las dimensiones de ambos, respectivamente, de veintitrés y de trece varas de longitud, por diez de ancho en ambos: propiedad que está construida en un solar de veintitrés varas de Norte a Sur, por el lado de la calle, que es el occidental, con treinta y tres varas y media al lado oriental, también de Norte a Sur, de setenta y dos varas de Oriente a Poniente, al lado Norte, en que hay un zanjón: por ochenta y dos varas y media al lado Sur y de Oriente a Poniente; cuya propiedad limita al Norte, con casa y solar de Pilar Nájera, mediando un zanjón; al Sur, con las heredades de Dorotea y Santiago Meza; al Oriente, el río de Jutiapa; y al Poniente, casa de Juana Rosales, mediando calle; cuyo inmueble estima en cinco mil pesos, y como no tiene antecedente inscrito se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Jutiapa, septiembre 4 de 1923.

G. REYES

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintiocho de enero último, ante el Notario Público Licdo. don Cornelio Fiallos Soto, por la cual don Miguel Figueroa vende una faja de terreno a doña Guadalupe de Ilías, por el precio de setenticinco pesos plata, cuya faja de terreno sita en el barrio de El Guanacaste, ciudad, mide por la cabecera del Norte, cuarentisiete varas; por el Sur, cuarenta varas; por el Este, treinta y dos varas; y por el Oeste, treinta y dos varas. Y esta limitada: al Norte, por el terreno de don Juan José de la Cruz; al Sur, por el terreno de don Dionisio de la Cruz; al Este, por el terreno de don Juan José de la Cruz; y al Oeste, por el terreno de don Juan José de la Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1923.

con la calle que viene por el Norte con la calle de «Miner». Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado "Peña Enorme", sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado "Aguagua", que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado "Palo Verde", perteneciente a los señores Luis y Ceclio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno "Palo Verde". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballerías, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Joconal», de unos señores suazo; el de la «Croza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquila» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

J. E. CASTRO.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados que el presente anuncio no dará publicidad sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Avenida Cervantes